

ACUERDO N° DH-A-2716-2024

La Defensora de los Habitantes de la República

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 10 y 11 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N° 7319 del 17 de noviembre de 1992, publicada en el diario oficial La Gaceta N° 237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9 inciso d), g), i), 10, 11, 20 y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 15 de junio de 1993, los numerales 4, 6, 8, 9, 11, 13, 101, 102, 103 inciso 3), 105, 111 y 112, de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 de 02 de mayo de 1978 y sus reformas, artículo 85 inciso e) del Código de Trabajo, artículo 2 y artículo 25 inciso f) del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes, Acuerdo N° 528 del 09 de mayo del 2001 y los artículos 1, 2, 3, 4, 13, 14, 30, 31, 35, y 41, del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 2493 publicado en el diario oficial La Gaceta de fecha 05 de setiembre de 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que la señora Rossy Zúñiga Villegas, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad número 1-0557-0368, laboró para la Defensoría de los Habitantes desde el 07 de febrero de 1994 y hasta el 15 de mayo del 2024.
2. Que la señora Zúñiga Villegas disfrutó de los siguientes permisos sin goce de sueldo que constan en los folios 32 y 55 del expediente personal:
 - Del 28-02-1995 al 03-03-1995 (4 días)
 - Del 03-03-1997 al 12-03-1997 (10 días)
3. Que la señora Zúñiga Villegas renunció al puesto N° 014266, clasificado como Profesional de Defensa 3, el cual ocupaba en propiedad, mediante nota de fecha 01 de abril del 2024. (visible al folio 459 del expediente personal).
4. Que la señora Zúñiga Villegas disfrutó todos los días proporcionales de vacaciones del período 2024-2025 según certificación CONS-RH-24-2024 que consta en el folio 470 del expediente personal.
5. Que mediante circular CIR-TN-018-2021 la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, emite los lineamientos para el reconocimiento del pago del Salario Escolar y Aguinaldo a funcionarios pasivos y/o fallecidos, donde se indica que *"... la Unidad, Departamento, Área de Recursos Humanos o la Dirección Jurídica, responsable de los pagos realizados a los (las) funcionarios (as) de la Cartera, Entidad, etc, a la que prestó servicios el (la) funcionario (a) pasivo y/o exfuncionario fallecido (a) y conocedora de los montos pagados a cada uno de ellos (as), le corresponde incorporar en la resolución administrativa, los montos correspondientes al rubro de aguinaldo y salario escolar... "*
6. Que el monto total de salarios del 01 de noviembre del 2023 al 15 de mayo del 2024 (6 meses y 15 días) sumado al Salario Escolar del 2023 y la proporción del 2024, es de ₡17.211.779,09, que da como resultado un Aguinaldo proporcional de ₡1.434.314,90, (visible al folio 471 del expediente personal).

7. Que la suma de salarios del 01 de enero al 15 de mayo del 2024 es de ₡9.853.546,50, correspondiendo el 8,33% al Salario Escolar proporcional, para un monto de ₡820.800,42, al que se le debe rebajar el 10,67% de cargas sociales (₡87.579,41), para obtener un Salario Escolar proporcional líquido de ₡733.221,00 (folio 472 del expediente personal).
8. Que la Defensoría de los Habitantes de la República efectuó pagos a la Asociación de Funcionarios y Funcionarias de la Defensoría de los Habitantes (ASOFUNDE) por concepto del Aporte Patronal, fondo destinado a cubrir el pago de Auxilio de Cesantía a favor de la señora Zúñiga Villegas por un monto de ₡15.231.534,80, según Certificación emitida por el Departamento Financiero Contable fechada 16 de mayo del 2024, la cual consta en el folio 473 del expediente personal.
9. Que de conformidad con el artículo 30 inciso b) del Código de Trabajo, para el cálculo del Auxilio de Cesantía se tomaron los salarios de los últimos 6 meses (del 16 de noviembre del 2023 al 15 de mayo del 2024), y se obtuvo el promedio salarial diario de ₡79.069,24. En razón del tiempo laborado para la Institución y de conformidad con el numeral 3 inciso m) de la tabla del artículo 29 del Código de Trabajo, la servidora tiene derecho a 20 días por año laborado o fracción superior a seis meses hasta un máximo de 8 años, para un total de 160 días, que da como resultado la suma de ₡12.651.077,84, según el cálculo que consta en el folio 474 del expediente personal.
10. Que el monto desembolsado por la Defensoría de los Habitantes indicado en el Considerando 8, referente al Auxilio de Cesantía de la señora Zúñiga Villegas, es superior al cálculo realizado de conformidad con el Artículo 29 del Código de Trabajo, por lo que no corresponde ejecutar pago adicional por concepto de Auxilio de Cesantía.

**POR TANTO,
ACUERDA:**

1. Agradecer a la señora Rossy Zúñiga Villegas los servicios prestados a la institución.
2. Instruir al Departamento de Recursos Humanos y a la Dirección Administrativa – Financiera para cancelar a la señora Zúñiga Villegas el monto que por concepto de extremos laborales se detalla a continuación:

- Aguinaldo proporcional	₡1.434.314,90
- Salario Escolar proporcional	₡733.221,00
TOTAL	₡2.167.535,90

Notifíquese. Dado en San José a las trece horas del veintiuno de mayo del dos mil veinticuatro.
Angie Cruickshank Lambert, Defensora de los Habitantes de la República.